



BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN).

PRIMERA.- OBJETO Y FUNCIONES A REALIZAR:

1.1- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, para la contratación laboral, a jornada parcial, mediante la contratación laboral de duración determinada a tiempo parcial por un plazo máximo de 4 meses, con la finalidad de reforzar dicha plantilla para hacer frente a las medidas y actuaciones frente al impacto económico y social del COVID-19.

La presente contratación se encuentra subvencionada dentro de las ayudas concedidas a este Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales en virtud de la Orden de 18 de Abril de 2020 (B.O.J.A núm. 75 de fecha 21/04/2020).

1.2.- Funciones a realizar:

- a.-) El refuerzo a los Servicios Sociales Comunitarios en materia de ayuda a domicilio.
- b.-) Apoyo en el Servicio de Ayuda a Domicilio por dependencia y gestión del Servicio de ayuda a domicilio municipal.
- c.-) Servicios generales de atención del hogar de los usuarios del Programa (Tareas básicas domesticas)
- d.-) Servicios de atención personal básica de los usuarios del Programa.
- e.-) Estimulación, promoción y prevención: hábitos saludables, adquisición, recuperación y prevención de capacidades, organización económica y familiar.
- f.-) Tareas de coordinación: Comunicarse con los Servicios Sociales Comunitarios para poner en conocimiento posibles cambios en el estado de los usuarios/as, establecer reuniones de seguimiento, etc..
- g.-) Otras funciones que puedan surgir en los Servicios Sociales Comunitarios durante la vigencia del contrato laboral, relacionados con el objeto de la plaza.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lopera, a efectos del cómputo de plazo para presentación de instancias. También podrá publicarse dicho anuncio en el portal web municipal.

TERCERA.- REQUISITOS.

Código Seguro de Verificación	IV67XLLJJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Fecha	12/06/2020 10:22:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XLLJJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Página	1/6



a.-) Ser español/a o tener nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados en la unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b.-) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e.-) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f.-) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, siendo dicha cualificación mínima la siguiente:

1.- TITULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Título de Técnico Auxiliar en Enfermería
- Título de Técnico Auxiliar de Clínica
- Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría

2.- TITULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Título de Técnico en Atención a personas en situación de Dependencia
- Título de Técnico en Atención Socio Sanitaria.

3.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

4.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

5.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

g.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h.-) Tener posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio.

i.-) Estar empadronado en el municipio de Lopera al menos 3 meses antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Código Seguro de Verificación	IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Fecha	12/06/2020 10:22:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Página	2/6





CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por la Comisión de Selección se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, según baremo que se recogen en el **Anexo I**. Dicha baremación constará hasta un máximo de **8,50 puntos**.

La Comisión de Valoración trasladará el resultado de la valoración con la calificación total del proceso, ordenados de mayor a menor para su aprobación por la Alcaldesa-Presidenta.

QUINTA.- LISTA DEFINITIVA:

Finalizada el Concurso de Méritos, se formalizará la lista por orden de puntuación de mayor a menor puntuación en función del Baremo previsto en el Anexo I.

SEXTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria podrán ser presentadas desde **el día 15 de Junio hasta el 22 de Junio de 2020** ambos inclusive.

Junto a la solicitud se aportará: Fotocopia del D.N.I, Títulos (general y específico), exigido en la convocatoria, Curriculum Vitae, Vida Laboral actualizada del solicitante, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados. Se aportará asimismo certificado de empadronamiento en la localidad, en los términos expuestos en la Base Tercera.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de dos días naturales para su subsanación.

OCTAVA.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de selección del Concurso, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un Funcionario/a de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as de la Corporación.
- Secretario/a: Un Funcionario/a de la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Fecha	12/06/2020 10:22:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Página	3/6



Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso de méritos será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente al de la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de selección propondrá a los candidatos/as a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

La lista de selección por orden de puntuación, será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo el orden de puntuación. En caso de renuncia del primero de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante y así sucesivamente en caso de renunciaciones, bajas laborales, o nuevas demandas que surjan, en relación a los usuarios adscritos al programa de ayuda a domicilio.

Los candidatos propuestos, presentarán en este Ayuntamiento, dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de las plazas seleccionadas, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante método válido en derecho. Si no lo hicieran se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección. En este caso, el Ayuntamiento llamará al siguiente opositor que le siga en puntuación.

DECIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.


Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lopera 12 de Junio de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Isabel Uceda Cantero

Código Seguro de Verificación	IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Fecha	12/06/2020 10:22:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Página	4/6





ANEXO I:
CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1.- EXPERIENCIA (Máximo 2,50 puntos)

- Por haber prestado servicios en puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Local: 0,15 puntos por cada mes completo.
- Por haber prestado servicios en puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier otra Administración Pública: 0,06 puntos por cada mes completo.
- Por cada mes de servicios prestados, en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,04 puntos por cada mes completo.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,02 puntos por cada mes completo.

El mes completo equivale a 30 días.

2.- POR NO HABER TRABAJADO ANTERIORMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: 2,50 PUNTOS.

3.- FORMACION COMPLEMENTARIA: (Máximo 2,00 puntos)

POR CURSOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES O ACTIVIDAD A DESARROLLAR DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

- De 1 a 19 horas: 0,10 puntos
- De 20 a 39 horas: 0,20 puntos.
- De 40 a 59 horas: 0,40 puntos.
- De 60 a 99 horas: 0,80 puntos.
- De más de 100 horas: 1,00 punto

4.- POR ESTAR EN SITUACIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO: (Máximo 1,50 puntos), con al menos 1 mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditado mediante tarjeta de demanda de empleo o certificado de la Oficina de Empleo (SAE), a razón de 0,10 puntos por mes completo de demandante de empleo con un máximo de 15 meses puntuables.

Código Seguro de Verificación	IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Fecha	12/06/2020 10:22:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Página	5/6



La experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente, bien mediante certificado de vida laboral, certificado de empresa en modelo oficial y tratándose de Administraciones públicas mediante certificado de servicios prestados.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes dicho empate **se resolverá por sorteo público**, con presencia de los aspirantes en los que concurra dicha igualdad en puntuación.

En Lopera 12 de Junio de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Isabel Uceda Cantero

Código Seguro de Verificación	IV67XLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Fecha	12/06/2020 10:22:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XLLLJB2X2FKYY5GP4AVKQ	Página	6/6

